Bunes, 7

GAZETA EXTRAORDINARIA

DE BUENOS AYRES

MARTES 3 DE JULIO DE 1810.

Rara temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacit. libr. 1 Hist.

DICTAMEN A PEDIMENTO

DEL EXCMO. SR. VIREY.

Excmo. Señor,

1 En unos Pueblos, sin ilustracion, sin disciplina y sin costumbres, como son en la mayor parte los de América es imposible establecer un sistema de seguridad, no teniendo un apoyo de proteccion sobre quien ffgen sus esperanzas los ciudadanos. Nuestro Gobierno de Amèrica puramente derivativo ha subsistido solamente por la opinion de lo que podia influir à las fortunas de los particulares con sus recomendaciones a la metròpoli, y un temor aunque lejano del poder armado del Soberano ha retenido la osadia de algunas manos

RPJCB

rebeldes para dexar de obrar â pesar suyo.

2 Si faltase el muelle real que daba impulso ã esta maquina al momento se descorcertarà todo su movimiento, y las pasiones que se han reprimido como los torrentes qûe corren, entre dos montañas encerradas dentro de sus bordes, se derramarán fuera de este dique, desolando no solo su propio terreno, es decir, la felicidad de esos hombres aturdidos y ambiciosos, sino tambien causando estragos por de fuera para destruir el orden, la armonia social, y la seguridad general de este dichoso Continente.

3 La España habia fraternidad intima entre las familias, y entre los pueblos con ciertos lazos publicos y ocultos que los arrastraban à obrar de concierto en las necesidades, ó en los negocios que eran comunes â la sociedad ó à los intereses de aquellas parentelas. Allì la monarquìa era regida por los mismos españoles, y desde el trono descendian las conexîones como por eslabones de una cadena, comunicandose el favor lo mismo que el fuego electrico de una persona en otra, para constituir un espìritu de dependencia reciproca sobre atenciones relativas, que uniendo à unos con otros sostenian mutuamente el equilibrio de los miramientos políticos, y de los intereses civiles como un patrimonio que tarde ó temprano se habia de repartir entre ellos mismos.

4 Todo lo contrario ha sucedido en la América. Cada familia se ha mirado como una isla plantada en alta mar, Cada qual apenas ha podido para sì. Nadie ha tenido poder para axâltar à otro conciudadano. Los Gefes y los magistrados son los únicos que han servido como de canales para atraer, ò para alexar las fortunas. Nacio de este principio el espìritu de dominacion en los últimos, y el espìritu de adulacion en los primeros. Los Xefes se apoderaron de los mas fuertes en riquezas y en respetos para elevarse sobre la cabeza de los mas debiles; y los ciudadanos prepotentes por el espiritu de adulacion ã los mismos Xefes prosternaban siempre â los mas débiles ã los pies de su orgullo y de su ambicion.

5 No pudiendo subsistir en este contraste la igualdad geométrica, ni por los bienes ni por los rangos, tampoco se gu-

ardaba equilibrio en la igualdad moral, porque la ambicion reciproca propendia de continuo ã dislocar los derechos adquiridos por los otros, para exâltar con ellos mismos su estado, ô sus familias.

6 ¡Ah, que desgracia tan lamentable con lãgrimas de sangre, si Dios por quien imperan los Reyes hubiera precipitado ã nuestra Madre Patria! Ese desgraciado acontecimiento que no calculan bien los falsos politicos, creen que seria la época feliz para encontrar una balanza lisongera para todas las condiciones y personas que al presente no disfrutan de fortuna. ¡Pero ha Señor! Seria el origen de uiolencias, rapiñas y asesinatos. Las pasiones desencadenadas no dexarian alguna seguridad para la vida, ninguna salvaguardia para los bienes, ningun asilo para el honor. Y si la fuerza que dió al Leon el imperio sobre los demas animales armó à Nembroth para hacerse Rey del universo, todavia deberia ser en nuestra América mucho mas funesta la prãctica de estos exemplos del despotismo, siempre que no levantaremos con tiempo barreras ã las pasiones, armando de fuerza ã la razon contra la violencia, y poniendo la espada en las manos de un Magistrado que establezca la subordinacion contra la independencia, la regla contra la confusion, la justicia contra la fuerza, la seguridad pública contra la inquietud general, y el reposo de los particulares contra las alarmas y discordias continuas entre ellos mismos.

7 Quando, en que forma, y por quienes se haya de constituir este Magistrado magestuoso, que sostenga la representacion Soberana del Sr. D. Fernando VII, con todo el decoro que corresponde al caràcter americano, y con toda la combinacion que pueda afianzar la conservacion de este continente con la tranquilidad que necesita por adentro, y el respeto que ha menester por afuera, desde luego parece una *crisopela* politica que tal vez reputaràn por *quimera* los sabios Estadistas; por lo mismo que queda dicho de no ser casi posible poder ajustar en America ningun sistema de seguridad ni de proteccion por falta del espìritu de concordia, sin la qual no puede subsistir ningun Estado.

8 Para prescribir los medios es preciso conocer los males

que segun el temperamento politico de estos Reynos nacerian, como por fuerza de una novedad tan estupenda. No está la América en estado de organizar una polìtica sutil que pudiera servir de matriz para un sistema original de Gobierno. Ya se ha dexado presentir que la *independencia* es el proyecto favorito por los dechados de Filadelfia.

9 Se puede afianzar con la cabeza, que en quanto se aparesca este cometa funesto, y tienda su cauda sanguinolenta sobre la América, todos estos pueblos por un espíritu de imitacion habrãn de executar idem per idem lo que se practicó en España desde el momento que se disolvió la Junta de Gobierno, que dexó establecida nuestro adorado Soberano el Sr. D. Fernando VII al partir para Bayona.

10 Quiero decir; en las Capitales de los Vireynatos formaràn una Junta Suprema tumultuariamente, y todas las demas cabeceras de Provincias harãn lo propio con el pretesto de armar sus territorios, y ponerse en observacion sobre la fidelidad de los Xefes y empleados públicos: matricularãn milicias, nombrarán Xefes que las manden; y quien sabe si se abanzarãn mas alla de lo que executò Cadiz, Granada y otras poblaciones de la España en los momentos de sus primeras convulsiones. Y pues vemos que la Junta de Galicia pasó ã despachar título de Teniente General al Sr. D. Pasqual Ruis Huidobro, ya podemos presumir lo que podrã hacer cada Junta de América para alentar el patriotismo, alegando que todo es necesario miéntras se concentra el poder nacional representativo de la soberania para consituir un Gobierno legitimo y ùtil à lo general del Estado.

11 Qualquiera confesarà que es imposible que se reunan repentinamente por un movimiento espontaneo agitado por el amor de la Patria y del Rey unos pueblos y familias que han vivido siempre aislados dentro de sus propios intereses sin cuidar de la balanza general, que influye á su conservacion, y sin haberse estrechado en una confianza reciproca, que es la que debe hacer conocer à los hombres hasta el fondo de sus verdaderas opiniones.

12 Buenos-Ayres (digo lo mismo de las demas Capitales de

Vireynato) queria ser el déposito de la autoridad Soberana; por el contrario las Provincias del Perù intentarân fixarla en el centro de sus serranias, con el color de que â esta distancia se mantendrà en mayor seguridad, sin los temores y sospechas que imputarân â los Puertos de mar por sus comercios y comunicacion con los extrangeros, y por el mayor peligro de su disolucion en sobreviniendo enemigos.

13 ¿Donde se buscarâ un garante de bastante consideracion para conciliar este choque de tan opuestas pretensiones? Por acâ no le hay. De consiguiente se dividiràn las Provincias; perderâ el Gobierno su unidad, y al paso de estas ribalidades civiles levantarâ su trono la anarquia. El Perù harâ monopolio de sus preciosos metales estancando en Buenos-Ayres todo el comercio ultramarino.

14 Con esta obstruccion moral sobrevendrâ un paralysis político en todas aquellas Provincias, y transformândose en *frenesí*, proyectaràn la conquista de lo interior del Perú, y empezarân las guerras civiles, las violencias, las rapiñas y los asesinatos: subseguirân los bandos y facciones entre los Peruanos, y acobardados los unos y los otros al verse nadando en su propia sangre, â que no han estado acostumbrados, ó bien se venderian con ignominia â la primera Potencia que les ofreciese mejor partido en la apariencia; ó aprovechándose de la confusion de los mismos Amèricanos, qualquiera Potencia Europea, ó la del Norte de Amèrica se apoderaria de su gobierno facilisimamente con todas estas inmensas propiedades.

15 Pero ântes de esta crisis vergonzosa por donde vendria la America â quedar esclavizada á otro ageno dueño contra tantos pactos, y juramentos nacionales, no es capaz de ponderarse los escandalos que en cada pueblo, y en cada varrio se levantarian como columnas de llamas devoradoras entre los mismos Americanos por ocupar asiento en las Juntas, por obtener mandos y grados, por zelos y desconfianzas reciprocas, por ambicion y por odio para arrebatarse la fortuna los unos à los otros.

16 En la Carta Apologética de los procedimientos del Excmo. Sr. D. Santiago Liniers contra la Junta de Montevideo

tengo demostrado que los Señores Vireyes son los Vicarios del Principe en estas remotas regiones, que pueden hacer y obrar lo mismo que haría y obraría el Soberano: y por estar revestidos de su viva imagen representan ã la Magestad, con todo el lleno de su Soberano poder mientras exercitan esta altísima autoridad, con la regalia de que subsiste y permanece en todo su vigor, aunque se halle ausente ò prisionero el Rey que lo hubiere elegido,

17 No se debe dudar que por las regalias expresadas, cada Virey como Gobernador del Reyno en su distrito conservará la misma constitucion aunque suceda la hipotesi de que se pierda la España. Este Gobierno provisional absoluto debe subsistir mientras los quatro vireyes de ambas Américas acuerden entre si ã la mayor brevedad la convocacion de Cortes en un punto promediado à tan grandes distancias que sea accesible ã todos los Diputados; ã fin de que organizada la forma menos expuesta à la impostura y à la sorpresa sobre el modo de elegir ã estos respetables Representantes, se proceda al nombramiento de una Regencia Soberana que represente los derechos la autoridad y la persona del Sr. D. Fernando VII y en el, la susecion de la Real casa de Borbon segun los llamamientos de nuestras leyes fundamentales,

18 Como es indispensable mantener la unidad del Gobierno mientras se organiza este sistema para que las miras tumultuarias del patriotismo poco ilustrado sin virtud ni prudencia no ocasionen la division, y en ella las facciones, el espiritu de partido, la inscontancia y las variaciones funestisimas à la conservacion de estos dominios, basta una politica vulgar para conocer quan peligrosisima seria qualquiera demora en esperar el momento mismo de la crisis para precaver que no pase derrepente ã un frenesi inevitable el entorpecimiento de la epilepsia política en que allan los pueblos de América con los anuncios, que ya hacen casi sin recato de la perdida de España.

19 Conviene urgentisimamente formar una Junta general muy secreta de todas las autoridades de la Capital donde se acuerde baxo del mas solemne juramento conservar la debida obediencia al Sr. Virey como cabeza del reyno y Vicario ùnico del Soberano en la propia forma que hoy se le guarda y en la que se

le guardaria al mismo Fernando VII, hasta que se elija una Regencia Soberana en los terminos indicados baxo del nº, 17 Y para el caso no esperado aunque posible de que sojuzgue ã la España el descomulgado Napoleon indigno por este solo tìtulo para poder dominar à una nacion tan Catolica como la América española: la misma Junta debe ceder y trasmitir interinamente en el Sr. Virey á nombre y voz de todas las clases sociales que representa toda la autoridad que fuese necesaria para mayor validacion y fimeza del alto poder que tiene á su cargo, lo mismo que practicó la Ciudad de Mexico con su Virey el Excmo. Sr. Iturrigaray en las primeras convulsiones de la España, quando se creyò que subsistia la Monarquia sin gobierno legitimamente organizado.

20 Es consiguiente verificar la propia diligencia en todas las Ciudades cabezeras de Provincias y Cabildos subalternos remitiendo à los respectivos Xefes y cuerpos municipales copia autentica de la resolucion de la Junta general de autoridades del Vireynato; encargando ã los pueblos y por su medio à los Vicarios y Juezes Eclesiasticos foraneos que congregando al Clero secular, Curas y Prelados regulares les exhorten y ordenen baxo de penas espirituales, que en el pulpito y confesonario enseñen y prediquen la estrechisima obligacion que tienen en conciencia todos los vasallos de qualquiera condicion, estado, sexo y clase de sostener la concordia reciproca en la defensa de los derechos del Sr. D. Fernando VII y de obedecer à su Vicario, Virey, Imagen y cabeza del reyno como Supremo Gobernador de su distrito hasta tanto que esta América proceda ã elegir una Regencia Soberana para su Gobierno legitimo,

21 Debiendo todos tener entendido que el Sr, Virey queda autorizado como lo estaba nuestra suprema Junta Central para conferir empleos, distinciones y rangos á los beneméritos con la misma firmeza que si el Rey por si mismo lo hiciera, desde el momento que se sepa con fixeza, y se publique autenticamente que Napoleon ha ocupado ã toda España con total disolucion del gobierno que ahora nos rige. Que circulada esta noticia, y mirando los pueblos que el Sr. Virey tiene en sus poderosas manos los laureles y la mirra para premiar á los buenos,

y castigar á los malvados, todo el continente se someterá con gusto, y conservaremos el orden y la armonia social hasta establecer la Regencia susodicha en paz y uniformidad general de todos los votos de la Amèrica.

22 Serà muy util alagar á los Cabildos; al Comercio, Milicias, y Clero con largas promesas y elogios magnificos para ganar sus corazones, por ser estos los medios mas analogos ã sus caprichos habituales, y à sus pasiones dominantes, las que es preciso manejar con maña para servirse de ellas el Gobierno. Por lo general se ama la paz como compañera de la pereza. Este caracter abatido causa cuidados cobardes para desear solo salir de un mal paso por una ambicion pueril, ò por unas esperanzas frivolas, sin extender las miras à lo futuro, ni á los intereses generales. Los mas piensan unicamente en el momento presente, y es menester aprovechar la ocasion para apoderarse de la confianza pública, aunque se considere momentanea; porque estos intervalos dan tiempo al Gobierno para pensar en los medios de hacerse respetar y temer.

23 Los pueblos de América estàn en circunstancias de que ellos mismos han de ser los defensores de la Patria. Por lo mismo la milicia nacional américana, sin tropas de resguardo que se puedan reunir en los acontecimientos imprevistos puede inspirar facilmente el espiritu republicano. No hay mas remedio qne disimular este grande riesgo y paladear ã los Xefes mas bien quistos con distinciones y rangos para entretener su ambicion, como ùnico cimiento del edificio en que se puede salvar la Republica. Seguramente se descubrirãn grandes vicios ã cada paso; pero es preciso tenerles respeto, porque provienen de la constitucion en que nos vemos. Està conprobado por cien experiencias que el amor ã las distinciones es el espiritu que anima ã los particulares, y este mismo debe dirigir al gobierno para establecer las primeras reglas de su politica: pero nunca se debe perder de vista el prontisimo castigo de los delitos, por ser el temor en el que debe fixar su seguridad el Gobierno

24 Para no excitar zelos peligrosos se puede anunciar al Perú que la silla del gobierno reside por ahora en Buenos-Ayres como un antemural contra las invasiones enemigas, para que

sirva de dique que reprima la inundacion hãcia lo interior de estas provincias: fixandoles prudentemente la esperanza de que en mejor oportunidadad se reconcentrarã el poder nacional en las montañas de los Andes.

25. Si conseguimos fixar anticipadamente la autoridad del Virey baxo los resguardos expresados, ya podemos esperar con menos inquietud la accesion que se sospecha de que una esquadra inglesa à la vista de Buenos-Ayres serã la que nos traerá repenentinamente la primera noticia de la pérdida de España, si acaso llega nuestra desgracia hasta este punto: y debemos presumir que entonces nos habran de proponer uno de dos partidos. O bien su proteccion para provocarnos à la independencia; ò bien el gobierno de Regencia al cargo de la Serenisima Señora Infanta de España Princesa del Brasil Dª. Carlota de Borbon como llamada al trono en las Cortes de 789 à falta de los SS. Infantes sus hermanos.

26 Lo primero es infinitamente mas perjudicial por que daria principio à la anarquia, y se daria el origen de la perdicion de toda la Amèrica: pues en un caso semejante, sin temor de que la Inglaterra sea culpada en la nota de una perfida usurpacion, no tendrà reparo en proyectar una conquista vigorosa sobre ella, como de un pais independiente y libre, que ha sacudido injustamente los derechos de su legitimo Soberano.

27 Lo segundo tiene el gravisimo inconveniente de que la Corona de Portugal tal vez quiera apropiarse estos establecimientos con el mismo derecho que contrataron hacer un repartimiento igual de las Islas Colonias y demas propiedades ultramarinas de Portugal la Francia y la España en el tratado secreto de Fontainebleau à 27 de Octubre de 1807 entre los Plenipotenciarios Duroc é izquierdo: à cuyo efecto podia entrar con el título aparente de Regencia para señorearse despues con dominio absoluto; fortificando las fronteras, los puertos, y Provincias ínteriores con tropas mercenarias y Gobernadores portugueses ò ingleses.

28 En la extremidad de estos dos grandes peligros, parece mucho menos expuesto el último siempre que adoptandolo con

sagacidad continúe el gobierno de América al mando de sus actuales Magistrados, Xefes y Ministros conforme à nuestra constitucion y codigos legislativos, jurando la Señora no innovar nuestro sistema, ni introducir tropas, ni elegir Xefes ni Magistrados extrangeros, sino únicamente auxiliarnos con armas y artillería para nuestra defensa interior y marítima baxo la proteccion de la Gran Bretaña.

29 Ya se ve que con el tiempo casi es imposible que no sobreviniese el abuso del poder, pero como tan en tanto pudiera España sacudir la dominacion del tirano, y este precipitarse como un cometa infausto para la libertad general de la Europa, deberiamos contar como catòlicos con esta crisis dichosa para sostener con energía y union los pactos que quedasen concertados. Siendo muy probable que la Sª entrase por qualquiera de estos conciertos para asegurar su derecho de sucesion; bien que todo deberiá entenderse baxo del consentimiento general de ambas Américas despues de requiridos los Vireyes, convocadas las Cortes segun queda dicho. Y en el interin no deberia establecerse en Buenos-Ayres la Sª. Princesa ni hacer otra novedad, mas que sonar el título de su Regencia baxo del mismo sistema que nos rige al presente.

30 Si continuaremos en el letargo que nos tiene adormecidos, la sorpresa desconcertarà todas las medidas que quisieremos tomar en la misma accion de la desgracia, y à la manera que al asalto repentino de bandoleros contra una casa no hay pies con cabeza para prevenir los daños: asi mismo sucederà con nosotros armandose la irritacion de los Pueblos contra los Xefes, con el pretexto de haberlos tenido engañados baxo de una falsa y estudiosa seguridad.

31 Todos estos Pueblos se mantienen en una expectacion asombrosa, como quien espera el golpe de una tempestad desecha à la vista de las negras nubes que se miran colgadas sobre las cabezas. Al fin son Pueblos que se iràn tras del viento que los moviere. Potosì Mayo 26 de 1810.—Excmo Sr. *Pedro Vicente Cañete*.—Excmo. Sr. Virey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros.

lo que sigue debe ser escrito por Dn Mariano Moreno q era el redactor de la Gaceta

El anterior dictamen ha llegado en el correo de Junio, y lo

F. Jorge

dirigia á el Sr. Virey Cisneros el Dr. D. Pedro Vicente Cañete. El pùblico no ha errado seguramente en el concepto que ha formado de este hombre; y su tragica carrera ha sido un justo castigo de la venalidad y baxeza con que pretende comprar favor á costa de insulsos papelones. ¿Que tal será el hombre quando en Pueblos, que caracteriza el mismo sin virtudes, sin costumbres, y sin patriotismo, no ha podido jamas hallar cabida? Quando se formó Junta en Montevideo escribio un papelote à favor del Sr. Liniers: con la misma fecha escribio á D. Martin de Alzaga una carta, en que aseguraba que la pendencia de su causa ante el Superior Gobierno le habia arrancado aquellas lisonjas contra su corazon, y que en otras circunstancias discurriria de otro modo. Esta promesa produciria seguramente grandes elogios de la Junta, apenas la considerase Cañete en estado de dar esos empleos, con que segun su dictamen debe engañarse al pueblo; pero habria sido cosa de menos valer, recibir unos favores que se prodigan tan baratos, y un Gobierno como el presente quedaria injuriado con las alabanzas de un lisongero causado, despreciado, perseguido, y que no perdona medios para mejorar de fortuna. Los Pueblos entre tanto se instruirán de los medios con que se pretendian adormecer sus derechos, y temblarán quando vean injusticia con que aspiran à su confianza los que sordamente trabajan sus cadenas.

¿Quien podrá mirar con indiferencia, que un Magistrado antiguo calcule francamente unos planes tan iniquos sobre la falta de costumbres, de disciplina y patriotismo de nuestras poblaciones? Si carecen estas de las virtudes, que deben adornar á todo Pueblo, ¿quien tendrá la culpa de tan vituperable estado? ¿No es el Magistrado el que con sus virtudes debe formar las del Pueblo que gobierna? ¿como pues el Dr. Cañete vitupera la suerte lastimosa de una poblacion á que ha presidido tantos años?

La resolucion de estas questiones se encuentra en los medios que propone al Sr. Virey para que se perpetùe en un mando indebido, y notoriamente ilegitimo. Distribucion de empleos no merecidos, gracias prodigadas al capricho de aque-

llos à quienes lisongean, indulgencia con los delitos; he aquí las bases de la autoridad que se pretendia sostener en el Virey; y he aqui igualmente el origen de ese lastimoso abatimiento que tiene á los Pueblos en estado de ser insultados, por los mismos que la causaron.

A la verdad ¿qué podriã esperarse de un Gefe que abriga en su corazon principios de tanta depravacion? ¿Que sacrificios no emprenderia para satisfacer sus pasiones, quien lisongeà las del primer Gefe con tan poco pudor? ¿Ni que deberàn esperar los pueblos de unos empleados, que miran en sus empleos un medio de engañar y esclavizar à los mismos pueblos? Habitantes del Perù: desconfiad de las seducciones y lazos con que algun Gefe pretenda hacer servir á sus intereses los del Estado. No escucheis las voces de los que trabajan en destruir vuestras costumbres y vuestra disciplina, para valerse despues de su falta en vuestro daño: y consultad vuestros derechos sin otra guia que la fidelidad à vuestro Monarca, despreciando los clamores de los que soloaspiran à la continuacion de un empleo, que seguramente desmerecen, desde que pretenden sacrificar à el, las mismas relaciones en cuyo obsequio se habia establecido.

Como el brillo de la persona deslumbra muchas veces sobre el verdadero merito de sus producciones, se agrega el siguiente dictamen del Sr. D. Victoriano de Villava fiscal de la Real Audiencia de Charcas. La recomendable memoria de este Ministro dã la última fuerza á sus vehementes discursos, y hace formar cabal concepto del autor ã quien impugna.

M. P. Señor.

El Fiscal en vista del ùltimo escrito presentado por el Sr. Asesor de Potosì dice: que V. A, sabe muy bien que ã pesar de los incesantes papeles que han llegado de aquella Villa contra sus respuestas fiscales, ha tenido la moderacion y prudencia de no contestar ã sus insultos; pero como en este último se suponga la falta de cumplimiento en sus obligaciones de Fiscal, y se incite á V. A. para que se le mande hacer uso de su

ministerio, al mismo tiempo que se da por sentada la conocida integridad y literatura del Sr. Cañete, ha querido el Fiscal en uso de su ministerio manifestar á V. A. el verdadero aspecto de las cosas.

Quando aseguró el F. que no se hacia el juramento de la L. de Castilla en las posesiones de los Regidores, lo sabia por experiencia, pues siendo Corregidor dió posesion á varios; pero ademas de esto no necesita mas comprobante esta proposicion que la misma naturaleza del tal juramento, pues reduciéndose á que nada han dado por su empleo, la misma Ley les obliga á ser perjuros quando lo han comprado.

Quejandose el Fiscal de que se negaron los autos originales, añadió que maliciosamente se habia supuesto la equivocacion de haberlos remitido al Rey, de modo que la denegacion de los autos en un asunto apelado es una injusticia, y un atentado del que asesora, y si la equivocacion fué estudiada, no puede atribuirse al Secretario de honor que el Rey ha nombrado. Aqui mismo manifiesta el Sr. Cañete su refinada malicia, pues se dexa caer como de paso para sorprehender á V. A. que por una Real órden se han devuelto los autos originales al Superior Gobierno, lo que no puede dexar de ser falso, lo primero, porque el último correo que tubimos de España, ha sido el de Diciembre, tiempo en que apénas habian podido llegar á Madrid: lo segundo, porque si se hubiesen devuelto, ya desde el mes de Abril los hubiera remitido el Excmo. Sr. Virey á V. A. supuesto que declara pertenecerle el conocimiento.

Si el Fiscal sabia que el traspaso de la Regiduria de Barron á Ibieta se habia aprobado por el Gobierno de Potosí, y por el tribunal, sino ignoraba que siendo comprada por juro de heredad, podia el Propietario venderla ó arrendarla como qualquiera otra finca, ¿Saldria su ministerio á confiscarla por las cavilosidades y supercherias del Señor Teniente Asesor de Potosí? ¿Son estas las profundidades, ó superficialidades de que ha huido el Fiscal; ha necesitado jamas de incitasiones de V. A, para cumplir con su oficio? ¿Y puede V. A. incitarlo en asunto de Real Hacienda? Reserve su derecho para donde

quiera el Sr. D. Vicente Cañete, que no se descuida el Fiscal del suyo.

Ya que lleno de orgullo y satisfaccion propia habla repetidas veces el Sr. Asesor de su literatnra, de su suficiencia y de su integridad, se hace preciso hacer patentes los hechos que hasta ahora habia pasado en silencio el Fiscal, por honor del mismo que se alaba tanto: ¿Serã sin duda literatura y suficiencia el no sustanciar los artículos de incompetencia, que se le ponen en causas graves de homicidio, de que conoce, sin haberse cometido en su territorio, y decidirlos en tono deifico con un No ha lugar, y no turbe el òrden de los juicios? ¿Será literatura negar en la misma causa los dias de la Ley, que se piden para la prueba, en el mismo tono, y con apercibimiento al Abogado que pide lo que debe? ¿Serã verdaderamente suficiencia el hacerse Juez Eclesiastico en el mismo proceso, metiendose ã declarar sobre si hubo, ó no, quebrantamiento de sigilo sacramental? ¿Serà literatura el escribir un papel fastidioso, y lleno de citas truncadas, para defender el Vice Patronato de los Intendentes, y luego escribir otro contrario en la Paz, diciendo que el primero lo habia escrito á instancia del Sr. Gobernador, y sin haber visto la Ordenanza de Mexico? ¿Serã literatura el haber manifestado en su Historia de Potosì los abusos y los inconvenientes de la mita, y luego por oponerse al Fiscal que escribia sobre lo mismo, defenderla y asegurar impavidamente que no hay tales abusos? ¿Serà literatura escribir un papel como Abogado del difunto Velez, y compararlo con los mayores señores y héroes de la antigüedad, dandonos la inaudita noticia, de que Socrates sufrió la pena del ostracismo, sin reflexîonar ni lo que era Socrates, ni lo que era el ostracismo? ¿Serã en fin literatura notoria su Código, sus Ordenanzas, su Historia, y sus continuos papelones que son otros tantos monumentos perpetuos del trastorno de su cabeza?

Mas esta presuncion de su sabiduria tendria menos inconvenientes, sino fuera unida con la opinion que quiere que tengamos de su integridad notoria. ¿El que hace obligaciones de piñas de plata, que recibe á seis pesos y medio, como es cos-

tumbre ; pero que no se le pueda pedir, hasta que quiera pagar, tiene una integridad conocida ? Véase la obligacion, que le hizo á Reyero. ¿El que hace de Juez y Abogado en la causa del Dr. Mina, con D. Indalecio Gonzales de Socasa, tiene una integridad conocida ? Vease un certificado del Sr. Sierra, que dice haberselo oido al mismo D. Indalecio. ¿ El que escribe papeles en defensa de reos conocidos en su mismo territorio, tiene una integridad conocida ? Vease el escrito hecho ã favor de Velez. ¿ El que en su propia casa dicta escritos de negociacion è intereses entre un Oficial Real, y un Comerciante, tiene una integridad conocida ? Véanse los escritos de Casas con el Sr. Aoiz, ¿ El que toma paños à peso, terciopelo à 3, vayeta à 2 rs. &c. &c. &c. de una testamentaria, en que está conociendo, tiene una integridad conocida ? Véase su recibo en la testamenteria de Hereña. ¿ El Juez que quita, y pone foxas en los autos â título de autoridad, tiene una integridad conocida ? Véase los escritos del escribano Molina, que lo asegura asì en los autos de Guayllaguasi. ¿ El que vende á sus amigos y acreedores con nulidad notoria los ingenios que valen 70,000 pesos por 40,000, tiene conocida integridad ? Vèase en los mismos autos la venta hecha ã Castro. En fin, ¿ el Juez comisionado para un asunto interesante, que con toda su familia va ã vivir, comer y beber, sin que le cueste nada, ã una casa agena y rica, tiene una integridad notoria ? Véanse las operaciones del Sr Cañete en la visita de la Paz, y su morada en casa de Barra.

Si muchas de estas operaciones, que constan en autos, hubiesen tenido su pena merecida, no proclamaría tanto sus méritos, pero el Fiscal espera que V. A. sepa corregirlos de un modo que le sea mas sensible, que la condenacion de costas en la causa de los Regidores. Plata y Setiembre 16 de 1800— Villava.

Reimpresa en la Imprenta de la Independencia.

Bc
G289d
Cu.1 extra gal. 3, 1810
3-SIZE

02-02a